



**A la atención: Sr. Secretario General de Instituciones Penitenciarias**

**Calle Alcalá 38-40, 28071 Madrid**

**Asunto: Queja por traslado de dos internos en primer grado al Centro Penitenciario de Valencia**

Alberto Téllez Martínez en calidad de representante en Valencia de **Acaip** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente viene a interponer **QUEJA por el traslado durante el mes de mayo de 2020 de dos internos en primer grado (Art. 10 y art 91.3) al Centro Penitenciario de Valencia**, en base a los siguientes **HECHOS**:

**Primero.-** Con fecha 5 de mayo causa alta en el Centro Penitenciario de Valencia el interno D. M. F. (en situación de Art. 10), procedente del Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento, donde había protagonizado un plante y vejaciones a una funcionaria de II.PP.

**Segundo.-** Con fecha 26 de mayo causa alta en este centro el interno B. A. P. N. (en situación de Art. 91.3), procedente del Centro Penitenciario de Zuera, donde había protagonizado recientemente varias agresiones a funcionarios.

**Tercero.-** En este Sindicato nos parece adecuado que los internos que protagonizan incidentes graves en un centro, en especial cuando se trata de agresiones a trabajadores penitenciarios, sean trasladados a otro centro, y ese traslado se haga con carácter de urgencia.

**Pero es inaceptable que esa política no se aplique en todos los casos por igual.**

**Cuarto.-** Con ocasión de numerosos incidentes graves ocurridos en el Centro Penitenciario de Valencia, incluso con funcionarios agredidos de por medio, los internos no han sido trasladados de centro, y han permanecido en el mismo.

En otros casos si han sido trasladados, pero no con carácter urgente, sino ordinario.

**Quinto.-** Estos hechos son especialmente graves si tenemos en cuenta la situación en la que se encuentra el módulo 19 del Centro Penitenciario de Valencia, que es el

destinado a albergar a los internos clasificados en las diversas modalidades de Primer Grado.

Este módulo, tal y como Usted tuvo la ocasión de comprobar en persona hace poco más de un año, no reúne las condiciones adecuadas para albergar a este tipo de internos, por sus condiciones arquitectónicas y estructura, no dispone de suficientes medidas de seguridad y dista mucho de ser algo parecido a un departamento de aislamiento de un centro tipo, que es donde normalmente están destinados este tipo de internos.

Además de esa falta de medidas de seguridad, denunciada una y otra vez por este Sindicato, el Defensor del Pueblo ha señalado que carece de condiciones adecuadas, habiendo formulado una recomendación para su clausura definitiva (<https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/clausura-del-modulo-19-del-centro/>).

Resulta curioso la rapidez con que esa Secretaría General acepta recomendaciones de esa Institución que dificultan la labor o ponen en riesgo la seguridad de los trabajadores penitenciarios, y la negativa a aceptar otras.

La no clausura de este departamento supone continuar poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores del centro, pero también la de los internos.

**Sexto.-** Con ocasión de la anteriormente citada visita efectuada por Usted el año pasado, se comprometió con la Dirección del centro a reducir el número de internos de este tipo en el mismo. Sin embargo, el número de internos en las diversas modalidades de Primer Grado se mantiene en cifras similares, o superiores, a las de hace un año.

Así, en el día de hoy hay un total de 22 internos en esta situación regimental, distribuidos en las siguientes modalidades:

- 4 internos en Art. 91.3
- 15 internos en Art. 91.2
- 1 interno en Art. 10
- 2 internos en Art. 91.2(100.2)

Por todo ello, desde este Sindicato se **SOLICITA**:

**1/** Dado que parece que esa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias no tiene intención de aceptar la recomendación del Defensor del Pueblo de cierre definitivo del módulo 19 del Centro Penitenciario de Valencia, cumpla, al menos, el compromiso adquirido con la Dirección del centro de reducir el número de internos en las diversas modalidades de Primer Grado.

Para ello, se den instrucciones al departamento correspondiente de la Dirección General de Ejecución Penal para reducir el número máximo de este tipo de internos en el Centro Penitenciario de Valencia, teniendo en cuenta no sólo los destinados en este centro, sino también aquellos que están en el mismo de forma temporal, por tránsito, asistencia a diligencias judiciales, en espera de traslado a las islas....

Todo ello en Picassent, a 27 de mayo de 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alberto Téllez Martínez'.

**Acaip**  
SECCIÓN SINDICAL VALENCIA

Fdo. Alberto Téllez Martínez  
Representante Acaip en Valencia

